

CARLOS JAVIER MOGOLON SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, diecisiete (17) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION - ACCIÓN POPULAR  
Demandante: MARIO RESTREPO  
Demandado: KOBA COLOMBIA S.A.S.  
Radicado: **2021-00077-00 A**

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión de la solicitud presentada vía correo electrónico el día 16/05/2022, signado por la apoderada judicial de KOBA COLOMBIA S.A.<sup>1</sup>, **rotulada:** "Solicitud de levantamiento de medida cautelar y otras." mediante el cual, se aporta copia digital de "Pago Depósito judiciales por canal PSE"; efectuado el día de ayer 16/05/2022. Ello, con el fin de apoyar su petición de levantar las medidas cautelares de embargo, que fueron decretadas al interior de la presente ejecución, por medio del auto dictado el día 02/05/2022<sup>2</sup>.

Así las cosas, habiéndose constatado por el juzgado que efectivamente fue realizado la consignación del Título Judicial No. 460440000069675, por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1'500.000)<sup>3</sup>, en la cuenta judicial de este Despacho y a favor del ejecutante; se establece que es viable la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas al interior de la presente ejecución, acorde con lo preceptuado en el **Artículo 602 del CGP**. Razón por la cual, se aceptará dicha consignación a efectos de levantar las cautelares de embargo fijadas en la presente ejecución, por medio de la providencia en comento.

En consecuencia de lo anterior, se procederá cancelar las medidas cautelares decretadas mediante auto calendado 02/05/2022, **visible en:** -PDF No. 0002 AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES -alojado en- CARPETA DIGITAL: 0004 MEDIDAS CAUTELARES.-; correspondientes, el Embargo y retención de los dineros de las cuentas de ahorros o corriente, cuyo titular sea la empresa KOBA COLOMBIA S.A.S. Identificada con NIT: 900.276.962-1; en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE LA MUJER, BANCAMÍA y, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

De otra parte, de cara a las demás solicitudes de la memorialista; esto es, resolver el recurso de reposición presentado el 4 de mayo de 2022 y, confirmar la recepción de la caución; **por un lado**, se indica que, en cuanto al recurso de reposición interpuesto contra el Mandamiento de pago de fecha 02/05/22, se indica que con proveído calendado 11/05/2022, se resolvió de fondo dicho medio de impugnación, el cual fue notificado a través del microsítio web del juzgado, en lista de Estados Electrónico No. 063, publicada en la fecha 13/05/2022, de la Rama Judicial; **por otro lado**, se confirma

<sup>1</sup> PDF No. 0005 SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR ABOG DANGOND -alojada en- CARPETA DIGITAL: 0004 MEDIDAS CAUTELARES.

<sup>2</sup> PDF No. 0002 AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES -alojada en- CARPETA DIGITAL: 0004 MEDIDAS CAUTELARES.

<sup>3</sup> PDF No. 0006 COPIA DIGITAL DEPÓSITO JUDICIAL CONSIGANDO POR D.1 -alojada en- CARPETA DIGITAL: 0004 MEDIDAS CAUTELARES.

que en efecto se recibió el pago del depósito judicial de marras, en la cuenta judicial de este juzgado.

Con todo, para su conocimiento y demás fines de su interés, se dispondrá compartir el expediente digital a la apoderada de la sociedad KOBACOLOMBIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** *ACEPTAR* la Consignación efectuada por la sociedad ejecutada, mediante Título Judicial No. 460440000069675, por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1'500.000), para levantar las medidas de embargo decretadas en esta ejecución; por lo argumentado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** *CANCELAR* las medidas cautelares de Embargo y Retención de Dineros, que afecta a las Cuentas de Ahorro o Corrientes, cuyo titular sea la empresa KOBACOLOMBIA S.A.S. Identificada con NIT: 900.276.962-1, en los establecimientos financieros a nivel nacional, que se indican a continuación:

- BANCOLOMBIA.
- BANCO DE BOGOTÁ
- BANCO DAVIVIENDA.
- BANCO DE LA MUJER.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- BANCAMÍA.

**Parágrafo:** INDICAR que la mencionada cautela se comunicó a las anteriores entidades, por medio de los Oficios Nros. 0238, 0239, 0240, 0241, 0242 y 0243 de fecha 03/05/2022, respectivamente, en ese estricto orden.

**TERCERO.** *INDICAR* a la sociedad KOBACOLOMBIA S.A.S, que el recurso de reposición interpuesto contra el Mandamiento de pago de fecha 02/05/22, fue resuelto mediante auto proferido el día 11 de mayo de 2022<sup>4</sup>; conforme fue señalado en la considerativa de este proveído.

**CUARTO.** *COMPARTIR* el expediente digital a la demandada, a través de su cuenta de correo electrónico: [cdangond@col-law.com](mailto:cdangond@col-law.com); para lo de su interés.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

---

<sup>4</sup> PDF No. 0007 AUTO CONFIRMA MANDAMIENTO DE PAGO Y OTRAS *-alojado en-* CARPETA DIGITAL: 0003 EJECUTIVO A CONTINUACION.

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5035310f1bc482831196dbaea28e72ca9fba07e154921e2b82a82b90a2ac878**

Documento generado en 18/05/2022 09:06:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**